MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural No 0149 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2023 15:28:14 -05:00

Lima, 09 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Memorando N.º 04661-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N.º 03682-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N.º 01952-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.COF y N.º 053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/DSPLL de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 00402-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de diciembre del 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 095-2019-MIDAGRI-PSI, el PSI y el señor Santos Eugenio Morales Izquierdo (el supervisor) suscriben el Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.”, por el monto de S/ 294,011.85 (doscientos noventa y cuatro mil once con 85/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario;

Que, el 16 de setiembre del 2022, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2022-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio JHIRE, en adelante el ejecutor, suscriben el Contrato N° 033-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.”, por el monto de S/ 7´840,315.91 (siete millones ochocientos cuarenta mil trescientos quince con 91/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 190-2023-SEMI-SO/CPR-PSI de fecha 23 de octubre de 2023, el consultor supervisor, Sr. Santos Eugenio Morales Izquierdo, remite el expediente técnico de la prestación adicional de obra No 05 y deductivo de obra No 05, previa evaluación y conformidad correspondiente; para que la Entidad proceda con la aprobación de encontrarlo conforme;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2023, mediante Informe N° 053-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/DSPLL, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje se ha pronunciado sobre la solicitud de prestación adicional N.º 05 y deductivo N° 05 realizada por el Consorcio JHIRE, señalando lo siguiente:

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2023 15:28:14 -05:00

III. ANÁLISIS

(…)

3.2. DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUGEP RESPECTO AL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 CON SU DEDUCTIVO VINCULADO N° 05.

a) Evaluación de la SUGEP respecto al expediente de la prestación adicional de obra y su deductivo vinculado.

Mediante Memorando N° 131-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP del 30 de octubre del 2023 la SUGEP se pronuncia respecto al expediente de la prestación adicional de obra N° 05 con su deductivo vinculado N° 05, mediante el cual emite opinión técnica favorable a la Conformidad del expediente de la prestación adicional de obra N° 05 con su deductivo vinculado N° 05 dada por el supervisor de la obra, quien, tras la evaluación desarrollada, en su numeral 2.4.3 de su informe manifiesta lo siguiente:

2.4.3. Presupuesto de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01

Presupuesto Deductivo

Está motivado, a razón de que están deduciendo la partida Excavación con maquinaria en material conglomerado para obras de arte, así como la eliminación de material con maquinaria a botadero (Dprom=6km) en forma proporciona por la excavación en roca fija de la caja de canal.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO ADICIONAL DE OBRA N°01				24,680.01
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				24,680.01
01.01.01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN MATERIAL CONGLOMERADO PARA OBRAS DE ARTE	m3	1,342.01	11.49	15,418.01
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA A BOTADERO (Dprom = 6 km)	m3	1,370.41	8.28	11,346.98
	COSTO DIRECTO				24,365.98
	GASTOS GENERALES FIJOS (0.11%)				26.80
	GASTOS GENERALES VARIABLES (9.34%)				2,329.58
	UTILIDAD				1,735.61
	SUBTOTAL				28,427.68
	IGV (18%)				5,116.98
	TOTAL PRESUPUESTO				33,544.67

ANALISIS DE LAS INCIDENCIAS DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05

ANÁLISIS DE INCIDENCIAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA - PTO. CONTRATADO

$$I.\% = \frac{\text{Presupuesto Deductivo de Obra N° 05}}{\text{Presupuesto Contratado Inicial}} \times 100 = \frac{33,544.67 \times 100}{7,840,315.91} = 0.42784\ \%$$

ANÁLISIS DE INCIDENCIAS DEL DEDCUTIVO DE OBRA - PTO. REFERENCIAL

$$I.\% = \frac{\text{Presupuesto Deductivo de Obra N° 05}}{\text{Presupuesto Referencial}} \times 100 = \frac{33,544.67 \times 100}{8,711,462.12} = 0.38506\ \%$$

Se considera un porcentaje en 0.42784%, con respecto al presupuesto contratado.

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2023 15:28:14 -05:00

Presupuesto Adicional

Está motivado, a razón de que no se cuenta con la partida excavación en roca fija en la caja del canal.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01				
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01	EXCAVACION EN ROCA FIJA CON EQUIPOS	m3	1,142.01	50.24	57,886.94
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA A BOTADERO (Dmax = 6 km)	m3	1,484.61	8.28	12,292.57
	COSTO DIRECTO				96,359.41
	GASTOS GENERALES FIJOS (0.17%)				189.33
	GASTOS GENERALES VARIABLES (9.58%)				9,495.73
	UTILIDAD (7%)				6,955.13
	SUBTOTAL				115,922.63
	IGV (18%)				20,866.37
	TOTAL PRESUPUESTO				136,788.79

2.5. INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Análisis de incidencias del presupuesto adicional de obra con el presupuesto contratado:

$$\frac{136{,}788.7 \times 100}{7{,}840{,}315.91} = 1.74468\%$$

Análisis de incidencias del presupuesto deductivo de obra con el presupuesto contratado:

$$\frac{33{,}544.67 \times 100}{8{,}711{,}462.12} = 0.42784\ \%$$

Incidencia de presupuesto neto adicional de obra – deductivo con el presupuesto del contrato:

$$136{,}788.7 - 33{,}544.67 = 103{,}244.03$$

$$\frac{103{,}244.03 \times 100}{7{,}840{,}315.91} = 1.31684\ \%$$

Al ser menor al 15% se ajusta al Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

2.6. MONTO FINANCIADO

Se tiene un monto financiado para la inversión "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, en la localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" con CUI 2449106 total para el ejecutor de la obra, por un monto de S/. 8,711,462.12 soles, en función al siguiente cuadro:

ITEM	OBRA
FINANCIADO	8,711,462.12
CONTRACTUAL	7,840,315.91
ADICIONAL N° 04	978,053.58
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	-235,686.97
SALDO	**128,779.60**

Al respecto se tiene un saldo de S/. 128,779.60 soles, teniendo en cuenta que el presupuesto neto adicional de obra – deductivo N° 05 es de S/. 103,244.03 soles se encuentran dentro del monto aprobado y financiado por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios.

(...)

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2023 15:28:14 -05:00

IV. CONCLUSIONES

El contratista ha cumplido con la presentación del expediente de la prestación adicional de obra N° 05 y su deductivo vinculado N° 05, con fecha 23 de octubre del 2023, iniciando nuevamente el trámite y procedimiento para la aprobación del mencionado expediente de prestación adicional, cuya ***causal*** es ***deficiencias del expediente técnico***, al no haberse contemplado la excavación en roca fija de la caja del canal, en el expediente contractual.

Es Supervisor de Obra, ha cumplido con la evaluación y **otorgamiento de la conformidad al expediente del adicional de obra N° 05 y su deductivo vinculado N° 05**, conforme a los plazos establecidos en la normativa, remitiendo a la Entidad el mencionado expediente con fecha 23 de octubre del 2023.

El Plazo para la evaluación y pronunciamiento de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 90 de la normativa, inicio con fecha 24 de octubre del 2023, debiendo este pronunciarse en un plazo de 12 días hábiles, el cual se cumple con fecha 09 de noviembre del 2023.

La Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, se ha pronunciado dando opinión técnica favorable con respecto a la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05 con su deductivo vinculado N° 05.

El supervisor de obra Santos Eugenio Morales Izquierdo, supervisor de obra, otorgo la conformidad respectiva a dicho expediente, recomendando continuar con el trámite para su aprobación, encontrando conforme la solución técnica planteada por el contratista; asimismo, ha determinado que la prestación adicional de obra N° 05 asciende a la suma de S/ 136,788.70 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 70/100 Soles), con una incidencia de 1.74468%, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales y la Utilidad con el IGV respectivo y su deductivo vinculado N° 05, asciende a la Suma de S/ 33,544.67 (Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 67/100 Soles), con una incidencia de 0.42784%.

El presupuesto neto del Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 05 tiene la Suma de S/ 103,244.03 (Ciento Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 03/100 Soles), con una incidencia parcial de 1.31684% y una incidencia acumulado de prestaciones adicionales de 10.7854%

La prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 05, tienen una incidencia por debajo del 15%, debiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 90 de la normativa, para su aprobación.

El expediente de la prestación Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 05, cuentan con la opinión técnica favorable de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos y conformidad del supervisor de obra, además de la documentación necesaria para continuar con el proceso de aprobación por parte de la Entidad, por lo que debe ser **Declarando Procedente**.

(…)

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; modificado mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM establece lo siguiente:

"***Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***

*90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando **previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**.*

*90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra **debe ser anotada en el cuaderno de obra**, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de **cinco (5) días** contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2023 15:28:14 -05:00

90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

90.4 ***El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra****, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el* ***inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último****.*

90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, ***la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra****. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(…)

90.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, ***el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional****. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

90.16 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

90.17 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional."

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2023 15:28:14 -05:00

Que, la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría No 387-2020-CG, establece lo siguiente:

"6.4 De la Prestación adicional de obra
Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

La PAO se originan por:

a. Deficiencias del expediente técnico de obra.
b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.
c. Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista" (resaltado es agregado);

Que, de conformidad a la normativa precedentemente acotada y según las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, siendo necesaria para cumplir con las metas de la obra, corresponde emitir la resolución Jefatural que apruebe la prestación adicional de obra N.º 05 y deductivo vinculante N.º 05 del Contrato N.º 033-2022-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto de adicional de obra N°05 asciende a la suma de S/ 136,788.70 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 70/100 Soles), con una incidencia de 1.74468%, el cual incluye el Costo Directo, gastos Generales y la Utilidad con el IGV respectivo y su deductivo vinculado N° 05, asciende a la Suma de S/ 33,544.67 (Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 67/100 Soles), con una incidencia de 0.42784%, El presupuesto neto del Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculado N° 05 tiene la Suma de S/ 103,244.03 (Ciento Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 03/100 Soles) con una incidencia parcial de 1.31684% y una incidencia acumulada de prestaciones adicionales de 10.7854% respecto del monto del contrato original,; originada por deficiencias del expediente técnico de obra, causal prevista en el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva N.º 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría No 387-2020-CG;

Que, mediante Informe Legal Nº 00402-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de prestación adicional de obra Nº 05 y deductivo vinculado N° 05, presentada por el Consorcio JHIRE en el marco del Contrato N° 033-2022-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes, localidad de Cascajal, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash",* debido a que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, y modificado con Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM;

Que, con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de

marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-PSI de fecha 22 de marzo de 2023;

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2023 15:28:14 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la prestación adicional de obra Nº05 del Contrato Nº033-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes en la localidad Cascajal, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash" IRI N.º 2449106, por el monto de S/ 136,788.70 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 70/100 Soles), el cual incluye el costo directo, gastos generales y la utilidad con el IGV respectivo, con una incidencia de 1.74468%, respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR el deductivo vinculado N°05 del Contrato Nº033-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes en la localidad Cascajal, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash" IRI N.º 2449106, por el monto de S/ 33,544.67 (Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 67/100 Soles), con una incidencia de 0.42784% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- PRECISAR que la diferencia del presupuesto del adicional de obra Nº05 y del deductivo vinculado N°05, es por el monto S/ 103,244.03 (Ciento Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 03/100 Soles) con una incidencia parcial de 1.31684% y una incidencia acumulada de prestaciones adicionales de 10.7854% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- AUTORIZAR al CONSORCIO JHIRE, la ejecución de la prestación adicional de obra No 05 del Contrato N.º 033-2022-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Paredes Reyes en la localidad Cascajal, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash" IRI N.º 2449106.

Artículo 5.- DISPONER que la prestación adicional de obra N°05 del Contrato N°033-2022-MIDAGRI-PSI, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 6.- DISPONER que el CONSORCIO JHIRE, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el monto señalado en el artículo 3 de la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio JHIRE y al señor Santos Eugenio Morales Izquierdo, juntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución, así como el expediente técnico de la prestación adicional

de obra N°05 y deductivo vinculado N°05 del Contrato N°033-2022-MIDAGRI-PSI, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por CHARCA HUANCCO David Ruben FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2023 15:28:14 -05:00

Artículo 8.- DISPONER el inicio de las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, respecto de las causas que originan la prestación adicional de obra N°05 y deductivo vinculado Nº05 del Contrato N°033-2022-MIDAGRI-PSI.

Artículo 9.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2023 15:55:28 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES